

## RESOLUCIÓN DEL SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPENDENCIA, INFANCIA Y FAMILIA

Visto escrito presentado por D. Francisco Javier Figueroa Marrero, como Presidente y en representación de la Asociación Sumas, en el que solicita la habilitación como entidad colaboradora de atención integral a menores para determinadas actividades; y examinado el correspondiente expediente resultan relevantes los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que, con fecha 14 de noviembre de 2014 y número de registro 141. D. Francisco Javier Figueroa Marrero, como Presidente y en representación de la Asociación Sumas, presenta escrito en el que solicita la habilitación como entidad colaboradora de atención integral a menores

**SEGUNDO.-** que, en fecha 24 de noviembre de 2014, y en base a todos los antecedentes y documentación aportada, se emite informe técnico favorable para la habilitación de la Asociación Sumas, como entidad colaboradora de atención integral a menores para las actividades solicitadas.

A los anteriores antecedentes resultarían de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 95 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, establece que son entidades colaboradoras de las Administraciones Públicas las fundaciones y asociaciones de carácter no lucrativo que hayan sido reconocidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para desempeñar actividades y tareas de atención integral a menores.

**SEGUNDO.-** Que el Decreto Territorial 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores, en sus artículos 4 y 5, establece los requisitos y el procedimiento para la habilitación de dichas entidades.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado 4º, del citado Decreto, la Resolución habilitará a las entidades colaboradoras para la realización de todas o algunas de las actividades y tareas directamente relacionadas con la atención integral a menores que se especifican en el artículo 6 del mismo Decreto.

**CUARTO.-** Que el artículo 5 apartado 3 de dicho Decreto 130/1999; en relación con el artículo 9 apartado B) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por Decreto 64/2013, de 6 de junio BOC nº 115, de 18 de junio de 2013, confiere a esta Dirección General la competencia para dictar la resolución correspondiente.

En virtud de todo lo expuesto, **RESUELVO:**

1.- habilitar a la Asociación Sumas, como entidad colaboradora de atención integral a menores para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para las siguientes actividades:

- *la aplicación de las medidas inherentes a la guarda de los menores cuya tutela o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en los centros y hogares de los que sean titulares, con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y su integración socio-familiar (artículo 6 d).*



- *Las actividades de información, captación y preparación de personas o familias para la constitución de acogimientos familiares . (artículo 6 f))*
- *La prestación a las personas o familias acogedoras de la colaboración y apoyo técnico que requieran y sea necesario para la efectividad de los objetivos del acogimiento, así como el seguimiento de los acogimientos formalizados. (artículo 6 g)*

2.- **Conceder** a la habilitación que se otorga una duración de dos años, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo que la entidad colaboradora solicite la baja con una antelación mínima de seis meses a la fecha del vencimiento de la habilitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 130/1999, de 17 de junio.


3.-**Inscribir** la presente resolución en el Registro de Entidades Colaboradoras de Atención Integral a Menores.

4.- **Publicar** en el Boletín Oficial de Canarias la entidad colaboradora que ha sido habilitada, así como las tareas y actividades para las que han sido habilitadas.

5.- **Advertir** a dicha entidad que habrá de observar en todo momento la normativa vigente en la materia y cumplir con las obligaciones que para las entidades colaboradoras vienen establecidas por dicho Decreto Territorial, en su artículo 11.

6.- **Notificar** la presente resolución a la fundación solicitante, haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ; sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

José Gilberto Moreno García  
Director General de Dependencia,  
Infancia y Familia

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.gobiernodecanarias.org/ccdpsv/vdoc/verificaciondocumentos.aspx">https://www.gobiernodecanarias.org/ccdpsv/vdoc/verificaciondocumentos.aspx</a>	
Firmado por: NOMBRE MORENO GARCIA JOSE GILBERTO En calidad de: Director General de Dependencia, Infancia y Familia	Fecha: 28/11/2014 14:04:50
	Paginas: 2
Cod. Seg. Verificación: sCZy27/px4ghiDznTCngs/93yYAGz0p1	